



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)



UNACHU

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 061-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 13 de agosto de 2026.



VISTO:

Opinión Legal N° 0050-2026-OAJ-P/UNACHU de fecha 12 de agosto de 2026 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 091-2026-WJAL-OPP/UNACHU de fecha 11 de agosto de 2026 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N° 1263 de fecha 12 de agosto de 2026 emitido por Presidencia de la Comisión Organizadora, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de leyes;

Que, mediante Ley N° 32060, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 084-2026-MINEDU de fecha 15 de mayo de 2026, se resuelve Dar por concluida la designación del señor ALFREDO WALTER AYALA CARDENAS, en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca; Dar por concluida la designación del señor JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, agradeciéndole por los servicios prestados; y se designa al señor JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Presidente, y al señor AMERICO DAVID MEZA SALCEDO, en el cargo de Vicepresidente de Investigación, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca;

Que, mediante el artículo 60° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: "El Rector es personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"; dentro de sus atribuciones y ámbito funcional que señala el numeral 2) y 5) del artículo 62° de la referida Ley, dentro de sus atribuciones indica: "Dirigir la actividad, académica, de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera"; asimismo, establece: "Expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo de la universidad";

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, y de acuerdo al numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, con Informe N° 065-2026-ROTC-OTI/UNACHU de fecha 05 de agosto de 2026, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, remite el Plan de Trabajo para la elaboración de los instrumentos de gestión de riesgos de Tecnologías de la información de la Oficina de Tecnologías de





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA



UNACHU

Resolución N° 061-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 13 de agosto de 2026.

la Información, documento que establece la metodología, el alcance, las actividades, los productos y el cronograma para desarrollar de manera progresiva el expediente técnico de gestión de riesgos de tecnologías de la información;

Que, con Informe N° 091-2026-WJAL-OPP/UNACHU de fecha 11 de agosto de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable respecto al Plan de Trabajo para la elaboración de los instrumentos de gestión de riesgos de Tecnologías de la Información de la Oficina de Tecnologías de la Información, al ser coherente con los instrumentos de planificación, disponibilidad presupuestal y demás disposiciones aplicables;

Que, con Informe Legal N° 0050-2026-OAJ-P/UNACHU de fecha 12 de agosto de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que la propuesta del Plan de Trabajo para la elaboración de los instrumentos de gestión de riesgos de Tecnologías de la Información de la Oficina de Tecnologías de la Información, se encuentra alineada con el marco normativo vigente y su aprobación se encuentra dentro de las competencias del Presidente de la Comisión Organizadora, considerando jurídicamente viable su aprobación;

Que, con Proveído N° 1263 de fecha 12 de agosto de 2026, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, dispone la emisión de acto resolutivo presidencial, aprobando el Plan de Trabajo para la elaboración de los Instrumentos de Gestión de Riesgos de Tecnologías de la Información de la Oficina de Tecnologías de la Información;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNACHU, Resolución Viceministerial N° 084-2026-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo para la elaboración de los Instrumentos de Gestión de Riesgos de Tecnologías de la Información de la Oficina de Tecnologías de la Información, que consta de treinta y nueve (39) folios y que como anexo adjunta, forma parte de la presente resolución

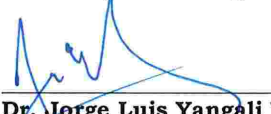
ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, realizar los trámites administrativos para la implementación y ejecución del presente Plan de Trabajo, dentro de los límites previstos en la normatividad vigente bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Tecnologías de la Información, para conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la UNACHU.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.




Dr. Jorge Luis Yangali Vargas
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca




Pedro Juan Corilloclla Coz
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca